



Lanús, 17 de marzo de 2008

VISTO, el expediente N° 534/08, correspondiente a la 1° Reunión del año 2008 del Consejo Superior, y el expediente N° 60/08, y

**CONSIDERANDO**

Que el Sr. Vicerrector de esta Universidad ha firmado un Convenio de Cooperación con la Subsecretaría de Mantenimiento Urbano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el convenio tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a efectuar la apoyatura, evaluación, seguimiento y control de la aplicación de la normativa y la calidad de servicio de la Dirección General de Ferias y Mercados, en lo atinente a la ejecución de intervenciones y reordenamientos de actividades diversas en el espacio público;

Que este cuerpo, en su 1° Reunión del año 2008, ha analizado y aprobado el citado convenio como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio de Cooperación suscripto entre la Subsecretaría de Mantenimiento Urbano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad Nacional de Lanús, y lo actuado en su consecuencia, cuyo texto se adjunta en un Anexo de cuatro (4) fojas que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

C.A.M.

**Firmado: Dra. Ana María Jaramillo Silvia Cárcamo Daniel Toribio**



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE LANÚS



GOBIERNO DE LA CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

**CONVENIO DE COOPERACIÓN  
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS Y  
LA SUBSECRETARÍA DE MANTENIMIENTO URBANO DEL  
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

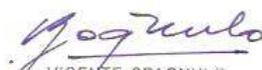
Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**, representada en éste acto por el Dr. Juan Carlos Geneyro, DNI: 5.946.425, en su carácter de Vice Rector, con domicilio en 29 de septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "UNLa", por una parte, y el **SUBSECRETARIO DE MANTENIMIENTO URBANO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por el Señor Vicente Spagnulo, DNI: 13.773.898, en su carácter de Subsecretario de Mantenimiento Urbano, con domicilio legal en la Avenida de Mayo N° 575 1º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA SUBSECRETARÍA", y conjuntamente denominadas "LAS PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente CONVENIO, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que, el Decreto N° 2075/07 de Estructura Orgánica Funcional del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece dentro de las atribuciones que le competen a la Subsecretaría de Mantenimiento Urbano las de "Realizar convenios y establecer canales de comunicación con organismos nacionales, provinciales y municipales en lo que respecta a las misiones y funciones de esta Subsecretaría", y "Elaborar y promover políticas de mantenimiento integral de la vía pública en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires";

Que, en virtud de la complejidad de la temática relativa al cuidado del espacio público y al mantenimiento de la vía pública, resulta necesario que la Subsecretaría interactúe con el ámbito universitario para la planificación logística de las actividades, la capacitación y el desarrollo de habilidades de quienes implementen políticas en dichas materias;

Que, por su parte, la Universidad Nacional de Lanús a través del Departamento de Desarrollo Productivo y Trabajo, coordina acciones de investigación, capacitación y asistencia técnica mediante el Programa para el Estudio y la Investigación del Transporte, la Logística y la Operación Aeroportuaria "INTRALOG";

Que, teniendo en consideración lo expuesto precedentemente, "LAS PARTES" acuerdan suscribir el presente CONVENIO que quedará sujeto a los siguientes términos y condiciones:

  
VICENTE SPAGNULO  
SUBSECRETARIO DE MANTENIMIENTO URBANO  
MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PUBLICO  
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

  
Dr. JUAN CARLOS GENEYRO  
VICERRECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

C.A.M.

**Firmado: Dra. Ana María Jaramillo Silvia Cárcamo Daniel Toribio**



**PRIMERA:** La "UNLa" implementará, a través del Programa "INTRALOG", un programa de cooperación sobre "Planificación Logística del Manejo de la Vía Pública" destinado a la formulación y ejecución de políticas públicas a cargo de "LA SUBSECRETARÍA".

**SEGUNDA:** La "UNLa" se compromete a cooperar con "LA SUBSECRETARÍA", en la apoyatura, evaluación, seguimiento y control de la aplicación de la normativa y la calidad de servicio de la Dirección General de Ferias y Mercados, en lo atinente a la ejecución de intervenciones y reordenamiento de actividades diversas en el espacio público.

**TERCERA:** El Programa "INTRALOG", dependiente del Departamento de Desarrollo Productivo y Trabajo de la "UNLa", tendrá a su cargo la coordinación técnica, la asistencia administrativa y la selección de veinte (20) asistentes técnicos.

**CUARTA:** "La SUBSECRETARÍA" capacitará a los asistentes técnicos propuestos por "la UNLa" acerca del Código de Faltas y la normativa complementaria vigente en la Ciudad de Buenos Aires. Una vez culminada la capacitación, la Dirección General de Ferias y Mercados otorgará un certificado de aprobación del curso respectivo.

**QUINTA:** La "UNLa" contratará a los asistentes técnicos que hubieren aprobado la capacitación a que se refiere la cláusula precedente, y otorgará un certificado que acredite su participación en el programa "Planificación Logística del Manejo de la Vía Pública", como así también mantendrá a los asistentes la cobertura por accidentes durante la vigencia de este Convenio.

**SEXTA:** La "UNLa" elaborará informes cuatrimestrales de avance sobre la cooperación y asistencia técnica proporcionada, que presentará ante "LA SUBSECRETARÍA", así como un informe final dentro de los treinta (30) días de finalizado el programa.

**SÉPTIMA:** "LAS PARTES" acuerdan que, en concepto de única y total contraprestación por la realización de todas las tareas objeto del presente CONVENIO, "LA SUBSECRETARÍA" abonará a la "UNLa" la suma total de PESOS SEISCIENTOS CINCO MIL (\$ 605.000) en once (11) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 55.000). Asimismo, "LAS PARTES" dejan aclarado que la "UNLa" presentará los correspondientes recibos del veinticinco al treinta de cada mes a partir de febrero de 2008, y "LA SUBSECRETARÍA" transferirá del primero al cinco de cada mes a partir de marzo de 2008 los fondos respectivos a la cuenta corriente N° 11579600109/51 que "la UNLa" posee en el Banco de la Nación Argentina, haciéndose cargo ésta última de los gastos bancarios y de transferencias que pudieran corresponder, en caso de recibir a su nombre los comprobantes respectivos. Las partes suscriben Anexo denominado "Rubros de Financiamiento" en el cual se detallan los conceptos y



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE LANÚS



GOBIERNO DE LA CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

valores que a cada ítem se les asigna, el que forma parte integrante de este Convenio.

**OCTAVA:** El presente CONVENIO tendrá vigencia desde la firma del mismo hasta la finalización total de las acciones, prevista para el 31 de diciembre de 2008, pudiendo prorrogarse mediante solicitud fundada de "LAS PARTES". El presente podrá ser rescindido en cualquier momento y sin expresión de causa, por cualquiera de "LAS PARTES", debiendo notificar tal circunstancia en forma fehaciente a la otra con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles administrativos. La rescisión no afectará a los proyectos que tengan principio de ejecución y financiamiento asegurado, y no generará derecho a resarcimiento o indemnización por concepto alguno.

**NOVENA:** "LA SUBSECRETARÍA" encomienda a la Dirección General de Ferias y Mercados la coordinación de las tareas a realizar en el marco del presente por parte de la "UNLa", así como el dictado de todo acto administrativo que resulte necesario para la correcta ejecución del presente, incluso la aprobación del Informe final.

**DÉCIMA:** "LAS PARTES" se comprometen a solucionar amigablemente a través de sus representantes, las diferencias que se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución de este Convenio. De no ser ello posible, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyendo domicilios legales en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o comunicaciones que en ellos se practiquen. Se deja constancia que las notificaciones judiciales que deban cursarse a "LA SUBSECRETARÍA", deberán ser remitidas a la calle Uruguay N° 458, Departamento de Oficios Judiciales y Cédulas, conforme a lo establecido en la Resolución N° 77-PG-06.

**UNDÉCIMA:** El presente convenio se firma ad referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús, de conformidad con lo estipulado en el Estatuto de la UNLa.

En prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los ..... días del mes de enero de 2008.

VICENTE SPAGNULO  
SUBSECRETARIO DE MANTENIMIENTO URBANO  
MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO  
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Dr. JUAN CARLOS GENEYRO  
VICERRECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS



Universidad Nacional de Lanús

11/08

11/08/08



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

ANEXO: Rubros de financiamiento

	Gastos de Personal		Bienes de Consumo	Otros Servicios	Equipamiento	Total por Actividad
	No Docente	Docente				
20 Asistentes Técnicos x 11 meses	\$484.000					\$484.000
1 Coordinador Técnico x 11 meses	\$22.000					\$22.000
1 Asistente Administrativo x 11 meses	\$16.500					\$16.500
Seguro de Accidentes Personales x 11 meses				\$3.000		\$3.000
Equipamiento					\$24.500	\$24.500
Costos del Programa						\$550.000
Utilidad UNLa						\$55.000
Total del Programa						\$605.000

VICENTE SPAGNULO  
SUBSECRETARIO DE MANTENIMIENTO URBANO  
MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PUBLICO  
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

  
Dr. JUAN CARLOS DE LA HAZA  
VICERRECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

C.A.M.

Firmado: Dra. Ana María Jaramillo Silvia Cárcamo Daniel Toribio